



Gobernación de Boyacá
Secretaría de Hacienda
Dirección Grupo de Contratación



RESPUESTA A OBSERVACION PRESENTADA POR EDUARDO GOMEZ VASQUEZ.

LICITACIONES ESPECIALES 1 a 11 de 2011

Manifiesta que de acuerdo a lo contemplado en el artículo 6 de la ley 80 de 1993, la ley habilita a las sociedades extranjeras para participar en las licitaciones públicas colombianas, señalando además que tampoco existe norma alguna que les prohíba participar individualmente o hacer parte de consorcio o uniones temporales.

Por lo anterior, solicita que se aclare este aspecto en el pliego de condiciones, aclarando que los proponentes plurales podrán tener dentro de sus componentes, personas naturales o jurídicas de origen extranjero.

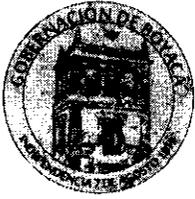
Respuesta de la entidad: En primer lugar, la entidad se permite precisar que las presentes convocatorias no se encuentran sujetas a la ley 80 de 1993, por ser de carácter especial y obedecer a unas necesidades originadas a partir de los efectos causados por el fenómeno de la niña 2010-2011 en el país. Lo lineamientos establecidos en estos procesos de selección, fueron proyectados con base en parámetros generados por el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES.

Si embargo, cabe resaltar que lo pliegos de condiciones correspondientes a estas convocatorias, no limitan la participación de oferentes y por el contrario permiten participar a todos aquellos que cumplan con la capacidad técnica e idoneidad necesaria para llevar a cabo dichos proyectos. En ese sentido, vale la pena mencionar lo consignado en apartes finales del numeral 2.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA de los pliegos de condiciones que rezan:

“NOTAS:

· *Los documentos y las certificaciones expedidas en el exterior deben contar con un sello o estampilla por parte del país donde se elaboró el documento llamado APOSTILLE. Lo anterior, en cumplimiento a la convención sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros AC/LG No.2821, la cual dio a conocer el Gobierno Nacional el Decreto No.106 del 18 de enero de 2001, adhiriéndose a la misma el 30 de enero de 2001.*

· *La Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros” establece en su artículo que, “Cada estado contratante eximirá de legalización los documentos a los que se aplica la presente convención y que han de ser*



*Gobernación de Boyacá
Secretaría de Hacienda
Dirección Grupo de Contratación*



presentados en su territorio. A efectos de la presente convención la legalización significa únicamente el trámite mediante el cual los agentes diplomáticos consulares del país donde el documento ha de ser presentado certifican la autenticidad de la firma, a que título a actuado la persona que firma el documento y cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré". Con sello de APOSTILLE: procede cuando el país de la institución otorgante hace parte del convenio de la Haya de 1961, por vía diplomática: la legalización se constituye generalmente por cumplimiento de los trámites correspondientes ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Procede para documentos expedidos antes de la expedición del Decreto 106 del 18 de enero del 2001.

- En cuanto a los documentos privados expedidos en el exterior que se anexen a las propuestas deben ser aportados en original o copia auténtica.*
- LA GOBERNACION DE BOYACA, se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente.*
- Las certificaciones deberán ser expedidas por los contratantes, las certificaciones expedidas por las entidades oficiales bastará para su validez la firma del funcionario que la suscriba.*
- Las certificaciones serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la ENTIDAD, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta para efectos de la calificación.*
- Cuando el proponente certifique contratos en las cuales participó en unión temporal o consorcio se le acreditará la experiencia certificada presentada, por uno u otro teniendo en cuenta el porcentaje de participación documento el cual debe anexar.*
- LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución, la información y solicitar los soportes que considere conveniente tales como: certificaciones, copias de contratos y actas de liquidación.*

CONVALIDACION

Los documentos que acrediten estudios realizados en el exterior, debe contar adicionalmente con la convalidación de los mismos expedida por el ICFES o Ministerio de Educación Nacional en Colombia."



Gobernación de Boyacá
Secretaría de Hacienda
Dirección Grupo de Contratación



Del contenido de los anteriores apartes de puede concluir que en no se está limitando la participación de oferentes con la capacidad e idoneidad necesarias, y en vista de esto, dentro de los presentes procesos pueden participar proponentes nacionales o extranjeros con Sucursal en Colombia individualmente o en forma conjunta, que cumplan con los demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

Así las cosas, y en vista de la presente aclaración, la entidad no considera necesario modificar el contenido de los pliegos de condiciones de los presentes procesos licitatorios.


YANYD CECILIA PINILLA PINILLA
Directora de Contratación